



## Resolución Directoral

Lima, 12 de Noviembre de 2018

Visto la Carta Nº 001-2018-SMJ, que contiene el Expediente Nº 26639-2018;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, disponiendo que el mismo se aplicara una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94 señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando que de preferencia sean abogados;

Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley Nº 30057, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión sus informes y opiniones no son vinculantes;

Que, con Resolución Directoral Nº 065-2018-HCH/DG, de fecha 22 de marzo de 2018, se designa las funciones de Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia - Ministerio de Salud, a la servidora Abog. Susana MEGO JIMENEZ, Técnico Administrativo I - Nivel STA, en adición a sus funciones en la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a fin de garantizar y continuar fortaleciendo el normal desarrollo de las actividades y objetivos programados por la Institución, es necesario y pertinente aceptar la renuncia a las funciones designadas a la servidora antes mencionada, y designar las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia, al personal CAS, Lic. Jorge Luis FERNANDEZ BALDEON, Especialista Administrativo; en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Gestión de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose para tal fin, el presente acto administrativo;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Decreto Supremo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, artículo 6º inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA, Resolución Ministerial Nº 0007-2018/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal;

//..

..//

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ACEPTAR** la renuncia a las funciones designadas como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Cayetano Heredia - Ministerio de Salud, a la servidora, Abog Susana MEGO JIMENEZ, Técnico Administrativo I – Nivel STA, otorgada mediante Resolución Directoral N° 065-2018-HCH/DG, en adición a sus funciones que realiza en la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia,; dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución, debiendo hacer la entrega de cargo de acuerdo a las normas y dispositivos vigentes.

**Artículo 2º.- DESIGNAR** las funciones como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Cayetano Heredia - Ministerio de Salud, al personal CAS Mg. **Jorge Luis FERNANDEZ BALDEON**, cargo Especialista Administrativo, en adición a sus funciones que realiza como Jefe de la Unidad de Gestión del Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, del Hospital Cayetano Heredia; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. \*\*\*\*

**Artículo 3º.- DISPONER** que el Secretario Técnico realice sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General. \*\*\*\*

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes. \*\*\*\*

Regístrese y comuníquese.



ACRPR/HACHJ/eesq.  
26-10-2018

CC. COMUNICACIONES

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

12 NOV. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FEDATARIO INTERNO  
TRAMITE INTERNO